



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1342

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2008, en concordancia con el Decreto 472 de 2003 y considerando:**

### CONSIDERANDO

Que mediante queja anónima con Radicado SDA 36043 del 31 de Agosto de 2007, se denunció la tala sin autorización generada por desconocidos en la vía guaymaral por la autopista norte unos doscientos metros después de la entrada del conjunto San Simón en el costado sur se vienen talando eucaliptos desde hace varias semanas.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el personal profesional del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 10 de junio de 2007, en la dirección mencionada y se emitió el Concepto Técnico 14491 del 11 de Diciembre de 2007, encontrando que los tratamientos adelantados están autorizados mediante inscripción ICA :830.067.038-9, 830.067.039-6, 830.067.040 -4-25-116-0211, por 680 árboles en el predio, por lo que no se evidenció el desarrollo de tratamientos silviculturales ilegales.

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

De conformidad con lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas ante esta, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 257 de 2006, al evaluar la situación en materia de tratamientos silviculturales ilegales.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que de conformidad con la visita técnica realizada se logró establecer que no existe ningún tipo de tratamiento silvicultural ilegal.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1342

En concordancia con el concepto técnico No. 14491 del 11 de Diciembre de 2007, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con los presuntos tratamientos silviculturales ilegales, que se presentaron en árboles en espacio privado en la vía guaimaral.

Que en consecuencia de lo anterior esta Oficina esta Facultada para ordenar de oficio o a solicitud de parte el archivo de las diligencias relacionadas con el radicado 36043 del 31 de Agosto de 2007.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas como consecuencia del radicado N° 36043 del 31 de Agosto de 2007. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto. Archivo la presente diligencia en dos(2) folios.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**04 JUL 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25**

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Yesid Torres Bautista  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado.